

CONSTANCIA: El día 19-08-2022, venció el término de cinco días que tenía el demandante para subsanar la demanda. Oportunamente lo hizo.

Armenia Quindío, 23 de agosto de 2022.

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

Proceso : Exoneración cuota alimentos

Radicación : No. 2002-00254-98

Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y revisado el escrito y los anexos para subsanar la demanda advertidos en auto del 10 de agosto de 2022, se observa que cumple con los requisitos contenidos en el art. 82 del CGP y siguientes; además de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para iniciar proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO BARON en contra de JUAN DAVID Y LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite previsto del Art. 390 y sgtes. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la Procuradora Judicial en asuntos de familia y Defensor de Familia por la institución familiar.

CUARTO: Notificar en forma personal a los demandados conforme a la Ley y córrasele el traslado por el término de 10 días para que contesten, previo envío de la demanda y sus anexos como del presente auto.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte actora al abogado PABLO EMILIO VALENCIA CADENA en los términos del poder al él conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 24-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA